



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIO CONCERTADO
Número 209/21

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2;

Inserciones no gratuitas:
2^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado. ARCHIVO

Año 1956

Viernes 5 de octubre

Número 225

GOBIERNO CIVIL

Topes máximos señalados para la pescadilla grande (mediana).

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de la pescadilla grande (mediana) son los siguientes:

En almacén, 22 pesetas kilogramo.

Al público, 24.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos, 3 de octubre de 1956:

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 223, de 3 de los corrientes, los topes máximos establecidos por las Juntas Reguladoras de Precios y Márgenes Comerciales, se encarece a los Sres. Alcaldes den a los mismos la máxima difusión para conocimiento de comerciantes y consumidores, estableciendo el adecuado servicio de vigilancia, a fin de que se observen rigurosamente en sus respectivos términos municipales.

Burgos, 4 de octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Matrículas de industrial para el año de 1957

La Base 31 del Decreto Ley de 11 de mayo de 1926, determina que las

Matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1957, deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia Provincial, que tiene a su cargo la gestión de este impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio:

1.^a Los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia procederán, a partir del recibo de la Relación de altas y bajas que les envíe esta Administración, a la formación de la MATRICULA DE INDUSTRIAL de su Municipio, la cual habrá de remitirse a esta Oficina, dentro del mes de noviembre, para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.^a Serán incluidos en la Matrícula todos los industriales que venían figurando en el año precedente, es decir, la aprobada para 1956, excluyendo de ella todos aquellos contribuyentes que hayan presentado la baja, hayan sido declarados fallidos o que hayan presentado la baja hasta la fecha de la formación de la Matrícula de 1957. Estas últimas

bajas se acompañarán con los demás documentos que componen la Matrícula, para que sirvan de justificante en la exclusión de los contribuyentes interesados. Se adicionarán en el Epígrafe correspondiente las Altas que le sean comunicadas por esta Administración y que han sido presentadas en esta Oficina en el actual ejercicio. En modo alguno incluirán las Altas que no se hallen comprendidas en la relación que se menciona en la Instrucción 1.^a, oportunamente enviada por esta Administración.

3.^a Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria, cuando sea una persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviere, y si se trata de persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc., se expresará con exactitud la razón social o el nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de: Herederos de; Hijos de; Viuda de; etc., sino que se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

4.^a De acuerdo con el artículo 75 del vigente Reglamento de la Contribución se fijarán, según están señaladas en las Tarifas, las cuotas de clases agremiadas y se comprenderán en la Matrícula todos los industriales que deben ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contri-

buir a que se forme con toda la exactitud.

5.ª La forma material de confeccionar la Matrícula es como sigue: en el centro se detallará la Tarifa, Sección, Grupo y Epígrafe, en un renglón. En los siguientes se pondrán todos los contribuyentes del mismo Epígrafe y se separarán estos cada vez que se cambie de Sección, Grupo o Epígrafe. En la primera columna se consignará el número de orden que corresponda al contribuyente. En la columna «apellidos y nombre» se pondrá cada contribuyente detallando exactamente los apellidos y el nombre. En la columna «industria» se denominará ésta con todas las características que sirvan para clasificarla, tales como unidades que sirvan para evaluar la cuota; en otras, superficie; en otra, volumen; potencia, etc. En la columna de «calle y local» donde se ejerce la industria, se expresará claramente el nombre dónde está enclavada. En la columna «de cuota» se fijará la que corresponda al contribuyente con arreglo a las Tarifas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950, o sea, las que figuran en la Matrícula de 1956 y las que se fijen en la Relación de Altas enviadas por esta Administración de Rentas, según la Instrucción 1.ª. En la columna de «recargo Municipal» figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá ser superior al 25 por 100. En la columna «Recargo Provincial», se colocará el resultado que ofrezca de aplicar sobre la cuota del contribuyente el 41 por 100. Las columnas siguientes en blanco se utilizarán por los Ayuntamientos que tengan establecidos los recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales. La columna de «total» comprenderá la suma que arrojen todas las anteriores citadas. Las cuotas irreducibles se fijarán por su importe total además de en la columna «total» en la que sigue al lado. En

la columna de «corresponde al Semestre» figurará la mitad que arroja la columna «total» si el importe de éste para el contribuyente es superior a 50 pesetas y no pasa de 100 pesetas. En la columna «corresponde al Trimestre» se anotará la cuarta parte de la columna «Total» cuando sea superior a 100 pesetas. Al «Resumen» se pasará el Total que arroje cada una de las Tarifas; para llegar a este Resumen es preceptivo que cada uno de los Epígrafes se haya totalizado del mismo modo que el conjunto de Epígrafes de un mismo Grupo, que se debe sumar para obtener el Total del Grupo; el conjunto de Grupos de una Sección totalizarán esta última, y la suma de todas las Secciones completarán la suma de cada Tarifa. El Resumen, que comprenderá como se indica la suma de cada una de las Tarifas totalizarán el importe de todas ellas, y de tal forma deberán verificar con exactitud las operaciones aritméticas que han de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y los recargos aplicables a éstas con el «Total» y éste, a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar en la columna de «Irreducibles», Año, más la de multiplicar por 2 la de «Semestre», más la de multiplicar por 4 la de «Trimestre». La suma de estos cuatro productos ha de ser igual al «TOTAL GENERAL».

En los Molinos y Aceñas se hará constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajo de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la fuerza hidráulica, se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el Epígrafe 870, en lugar que ocupe este Epígrafe con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las «notas» que se pongan por esta Administración en la Relación de Altas y Bajas, para completar las características de cada industria.

6.ª No serán incluidos en la Matrícula, los Médicos, por estar

sometidos la tributación de estos profesionales a régimen especial.

7.ª Una vez confeccionada la Matrícula, ordenada por Secciones, Grupos y Epígrafes, totalizados éstos, los Grupos, las Secciones y las Tarifas, así como formado el Resumen General, será expuesta al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 que rigen el Impuesto, por un período de diez días, usando los medios que en la localidad se empleen, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplida con la exposición al público de este documento.

8.ª En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan industrias y profesiones no sujetas a tributar y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías, para justificarlo, remitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Contribución.

9.ª A la matrícula se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando además el nombre del local y los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente, con los dos apellidos.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales.

d) Certificación de los industriales ejerciendo en ambulancia, expresando en caso afirmativo los

nombres y apellidos de cada industrial, y el artículo o artículos propios de su industria.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la que se hará constar también si son semanales, quincenales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan bifurcaciones o empalman vías férreas y cuáles sean éstas.

f) Certificación de exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

10. Los documentos cobratorios, así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, debidamente confeccionados y reintegrados, deberán tener entrada en esta Oficina antes del día 15 de noviembre próximo, en tal forma confeccionadas que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario quedarán incurso los Secretarios y Alcaldes de Ayuntamientos en las sanciones reglamentarias.

Confía esta Administración que no tendrá que acudir a sanción alguna por incumplimiento de cuanto queda ordenado, teniendo en cuenta la sencillez del servicio, si bien esto exija, a su vez, considerar inadmisibles cualquier pretexto o excusa tendente a justificar su falta de realización dentro del plazo indicado.

Burgos, 28 de septiembre de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Tesorería de Hacienda

Patente nacional de circulación de automóviles

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles de la clase B, trimestral (taxis) la obligación en que se en-

cuentran de proveerse en la Oficina recaudatoria de la Zona a que pertenezca el pueblo donde están matriculados, de la correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, dentro del período voluntario de cobranza, que dará principio el día 1.º de octubre próximo y terminará el día 15 de dicho mes, advirtiéndoles que, de no verificar el pago dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizan dentro de los diez últimos días del referido mes de octubre.

Burgos, 28 de septiembre de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez.

Inspección de Hacienda

ANUNCIO

Como ampliación a la comunicación publicada en el B. O. de la provincia y periódicos de más circulación en la capital, en la que se anunciaba la designación del Ingeniero de Minas, D. Enrique Hernández Plazas, para la inspección de esta provincia, se pone en general conocimiento que la labor inspectora correspondiente, se llevará a efecto asimismo por el Ingeniero de Minas, D. Fernando Hevia Cangas, en actuación indistinta con el anterior.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sur ario que instruye con el número 193 de 1956, por daños al chocar el coche 514-F. M. G., propiedad y conducido por el súbdito inglés Harry Redmond, domiciliado en Springbank Condado Cheecire (Inglaterra), con un camión conducido por José María Sáiz Martínez, ocurrido el día 29 de agosto pasado

en Villalbilla, ha acordado se haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a mencionado Harry Remond, por los daños sufridos en su vehículo.

Y para que le sirva de notificación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 2 de octubre de 1956.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

Briviesca

Cédula de notificación y requerimiento

A medio de la presente, y en virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumpliendo orden de la Audiencia Provincial de Burgos, en ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 45, de 1950, sobre uso de nombre supuesto y falsa denuncia, hago saber al penado en la misma que, por sentencia de 16 de enero de 1952, fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, por el delito de nombre supuesto y a multa conjunta de mil pesetas, y por el de simulación de delito a igual pena y multa; requiriéndole a fin de que en término de quince días satisfaga las dos multas de mil pesetas cada una, que le han sido impuestas por dicha sentencia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará su responsabilidad personal de privación de libertad de treinta días por cada una de ellas.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento, dado su ignorado paradero y domicilio, libro la presente en Briviesca a 29 de septiembre de 1956.—El Secretario, ilegible.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación,

por medio de la presente cito a don Schmit Jean, Institutiur, 19, agenne Foch, Casablanca, que vive en idem, y conductor del coche matrícula número 2010 M. A. 15, para que el día 19 de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de esta Juzgado, sita en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Miranda de Ebro, 28 de septiembre de 1956.—El Secretario, ilegible.

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, por medio de la presente se cita al propietario David Henzi, del coche matrícula 8775, MA 21, que al parecer vive en Sidi Sbimane C'Bento de Potiseca (Marruecos francés), y que causó daños en una de las barreras de la Renfe el día 1 de los corrientes, para que el día 19 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Miranda de Ebro, 26 de septiembre de 1956.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 28 del mes de septiembre próximo pasado, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de una tapia de cerramiento en el Mercado de Ganados de San Amaro,

con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley Municipal vigente (Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955) advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de octubre de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Trespaderne

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Trespaderne, a 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuño y Braza-corta.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pedrosa de Río-Urbel

Subasta de cantina

Tendrá lugar el día 7 de octubre, a las seis de la tarde, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones, que obra en la Secretaría.—El Alcalde, Augusto Río.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencia de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS